



**Junta de Andalucía**

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 074/2021), DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA PHYTOPLANT RESEARCH S.L.U. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “TÉCNICAS ALTERNATIVAS Y NOVEDOSAS PARA EL CONTROL O MINIMIZACIÓN DE ENFERMEDADES FÚNGICAS DE SUELO EN DIFERENTES VARIEDADES DE CÁÑAMO (*Cannabis sativa L.*), EFECTO EN EL DESARROLLO FENOLÓGICO Y EN LA AGRONOMÍA DEL CULTIVO”

Expediente IFAPA 158/2023

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBVKSQ3ZFLXYFWEMW4HRNPELQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 074/2021), DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA PHYTOPLANT RESEARCH S.L.U. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “TÉCNICAS ALTERNATIVAS Y NOVEDOSAS PARA EL CONTROL O MINIMIZACIÓN DE ENFERMEDADES FÚNGICAS DE SUELO EN DIFERENTES VARIEDADES DE CÁÑAMO (*Cannabis sativa* L.), EFECTO EN EL DESARROLLO FENOLÓGICO Y EN LA AGRONOMÍA DEL CULTIVO”

Expediente IFAPA 158/2023

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Carlos Ferreiro Vera**, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la empresa PhytoPlant Research S.L.U. (en adelante PHYTOPLANT), con NIF B64830144, en calidad de Administrador Único (nombrado a tal efecto y aceptado el cargo en fecha 26 de febrero de 2021, y elevados a público los correspondientes acuerdos sociales mediante escritura autorizada en fecha 2 de marzo de 2021 por el notario de Córdoba D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo, con número de protocolo 991, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba diario 132, asiento 265, tomo 2211 folio 153, hoja CO-306211), con domicilio en Parque Científico Tecnológico de Córdoba – Rabanales 21, Calle Astrónoma Cecilia Payne, Edificio Centauro, módulo B-1.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

### EXPONEN

**Primero.-** Que, con fecha 17 de junio de 2021, IFAPA y PHYTOPLANT suscribieron un Contrato para desarrollar el proyecto de investigación “Técnicas alternativas y novedosas para el control o minimización de enfermedades fúngicas de suelo en diferentes variedades de cáñamo (*Cannabis sativa* L.), efecto en el desarrollo fenológico y en la agronomía del cultivo” .

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBVKSQ3ZFLXYFWEMW4HRNPELQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

**Segundo.-** Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad, que deberían incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%:

- ONCE MIL QUINIENTOS DOS EUROS (11.502 €), a la entrada en vigor de este Contrato.
- ONCE MIL QUINIENTOS DOS EUROS (11.502 €), el 01 de diciembre de 2021.
- ONCE MIL QUINIENTOS DOS EUROS (11.502 €), el 01 de junio de 2022.
- ONCE MIL QUINIENTOS DOS EUROS (11.502 €), el 01 de diciembre de 2022.
- ONCE MIL QUINIENTOS DOS EUROS (11.502 €), el 01 de junio de 2023.
- ONCE MIL QUINIENTOS DOS EUROS (11.502 €), el 01 de diciembre de 2023.
- SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (7.668 €), el 01 de mayo de 2024.

La empresa ha ingresado, en tiempo y forma, la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL DOCE EUROS (69.012€), quedando pendiente el último ingreso de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (7.668 €), que nse realizará el 01 de mayo de 2024.

**Tercero.-** Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación/asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

**Cuarto.-** Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 18 de diciembre de 2023, se propone llevar a cabo una campaña más, manteniendo las actividades previstas hasta el 21 de junio de 2025, para realizar ensayos que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Contrato original:

– En el objetivo de caracterización del coeficiente de cultivo mediante lisímetros de drenaje y respuesta ecofisiológica y fenológica, se pretende realizar ensayos que afiancen el conocimiento en condiciones óptimas (2022) y que permitan obtener conclusiones válidas sobre estos parámetros. De igual forma se podrá comparar la información obtenida con los datos de los dos años atípicos (2021 y 2023) y así poder afinar las necesidades hídricas del cultivo. Para ello se complementarán con indicadores fisiológicos como intercambio gaseoso, potencial y termografía, para así poder ver el efecto de esa aplicación de riego en la producción y concentración de cannabinoides. En la anualidad de 2024 se continuarán instalando varios sensores para el control climático y edáfico, datos que seguirán siendo necesarios para el cálculo de la Evapotranspiración (ETo) y por ende para el coeficiente del cultivo (Kc).

– Sobre el objetivo del control de la respuesta fisiológica y fenológica mediante el uso de hormonas comerciales, la floración y su control es piedra angular en el manejo del cultivo. En los estudios previos realizados en los años anteriores, se han observado ciertos efectos de algunos de estos reguladores y sin embargo es necesario realizar una repetición en campo, con condiciones de cultivo óptimas, con reguladores hormonales que modificarán previsiblemente ciertas vías metabólicas en el proceso de floración, para tener datos concluyentes estilísticamente. Ya que considerando que la aplicación de reguladores hormonales y su efecto es dependiente del estado fenológico, los trasplantes tardíos realizados en 2021 y 2023 han modificado la duración de cada fase, por lo que no han permitido extraer conclusiones claras sobre el efecto de estos reguladores en condiciones óptimas. Por ello, se pretende continuar con este estudio.

– De igual forma el objetivo relacionado con los métodos de control de la podredumbre carbonosa (agente causal *Macrophomina phaseolina*), los ensayos previstos en cámara de cultivo se han visto afectados por varias averías en dichas cámaras, que ocasionaron la pérdida de las plantas objeto de

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBVKSQ3ZFLXYFWEMW4HRNPELQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

estudio. En la campaña actual, se decidió realizar los ensayos en un invernadero en condiciones controladas, pero la baja eficacia en la generación de los injertos necesarios para la realización de este ensayo ha impedido el correcto desarrollo de las mismas.

– Por último, en el objetivo del análisis del comportamiento agronómico de una variedad industrial, hay que considerar que el retraso en las fechas de trasplante ha provocado retrasos en las fechas de la implantación de la variedad industrial Hermes en condiciones de invierno, no permitiendo realizar el estudio profundo de las posibilidades de este cultivo en las condiciones previstas. Las siembras tardías hacen que se incremente el efecto del frío invernal sobre las semillas y plántulas, produciendo menor desarrollo y menor productividad de semillas y, por lo tanto, no permitiendo obtener conclusiones específicas de sus posibilidades.

Para ello, se propone que el importe de dicha prórroga sea de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (25.560 euros), más el IVA correspondiente.

**Quinto.-** Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DURACIÓN

Prorrogar las actividades previstas en el Contrato hasta el 21 de junio de 2025 para realizar ensayos que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Contrato original.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación a la prórroga del proyecto, la empresa se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (25.560 euros), que IFAPA devengará de la siguiente forma:

- CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (14.058 €), a la firma de esta Adenda.
- CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (5.751 €), el 01 de octubre de 2024.
- CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (5.751 €), el 01 de enero de 2025.

Además, la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (7.668 €) del Contrato original se devengará en la misma fecha que se detalla en el Contrato, el 01 de mayo de 2024.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES21 2100 8688 7002 0012 8784 de la entidad bancaria Caixabank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con NIF

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBVKSQ3ZFLXYFWEMW4HRNPELQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

S41111001F, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 074/2021 y el nombre comercial asignado a la cuenta: TGJA Ingresos IAIFAPAPE).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

**POR IFAPA**

**Por PhytoPlant Research S.L.U.**

Firmado digitalmente por  
CARLOS  
CARLOS FERREIRO FERREIRO (R: B64830144)  
(R: B64830144) Fecha: 2024.01.10 09:55:13  
+01'00'

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Carlos Ferreiro Vera

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBVKSQ3ZFLXYFWEMW4HRNPELQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	